



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto de Interlocutorio No.1389

Sevilla, Valle, veinticinco (25) de julio del año dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: LIBIA ESTHER MARIN DE CARDONA
DEMANDADOS: MARIA ISABEL BUITRAGO
JUAN FELIPE GOMEZ
RADICACIÓN: 2021-00089-00

OBJETO DEL PROVEÍDO

Procede este Despacho a fijar las Agencias en Derecho una vez notificado y en firme el Auto Interlocutorio No.1326 de data 12 de julio de 2022 a través del cual, en su parte resolutive, se ordenó SEGUIR ADELANTE CON LA PRESENTE EJECUCIÓN, donde funge como ejecutante **LIBIA ESTHER MARIN DE CARDONA** y en el extremo pasivo los señores **MARIA ISABEL BUITRAGO y JUAN FELIPE GOMEZ.**

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que en el presente proceso ya se decidió el asunto de fondo a través del Auto Interlocutorio No.1326 de data 12 de julio de 2022, disponiendo ordenar SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION dentro del presente proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA, mismo que fue notificado por estado, donde es demandante **LIBIA ESTHER MARIN DE CARDONA** y, parte ejecutada los señores **MARIA ISABEL BUITRAGO y JUAN FELIPE GOMEZ;** procede entonces, este Servidor Judicial, de manera previa a efectuar la liquidación de costas, dar cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 366 del Código General del Proceso, fijando las Agencias en Derecho para el presente proceso a favor de la parte ejecutante, de conformidad con el Acuerdo No.PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura y teniendo en cuenta el valor de las pretensiones, por lo que se dispondrá establecer el límite menor para los procesos ejecutivos de mínima cuantía, tasándolas en un valor de **TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIEZ PESOS M/CTE (\$364.110,00).**

En virtud de lo anterior, el Juez Civil Municipal de Sevilla - Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALASE como agencias en Derecho, **a favor de la parte demandante,** la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO**



R.U.N.76-736-40-03-001-2021-00089-00. EJECUTIVO MÍNIMA CUANTIA.

Demandante: LIBIA ESTHER MARIN DE CARDONA. vs Demandados: MARIA ISABEL BUITRAGO Y OTRO.

DIEZ PESOS M/CTE (\$364.110,00), para que sean incluidas en las costas procesales.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo rituado por el artículo 9º de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, esto es, por Estado Electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 119 DEL 26 DE
JULIO DE 2022.

EJECUTORIA: _____

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a36b5e92bb4c509262ab4c4995c8ddfa3f7005619e4ab1e258aeaad38442b67a**

Documento generado en 25/07/2022 12:37:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>